



Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ETIQUETADO DE ALIMENTOS



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Guillermo Arroyo Gómez



- COFEPRIS.- Autoridad nacional competente para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Salud en materia de regulación, control y fomento sanitario de productos y servicios, de los establecimientos dedicados al proceso de los mismos, así como de su importación y exportación.
- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía administrativa, operativa y financiera.





ETIQUETADO / LEGISLACION APLICABLE

Ley General de Salud

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

NOM-051.- Etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenv.

NOM-086.- Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición.

NOM-242 (PESCA), 243 (LECHE/LÁCTEOS), 130 (ENLATADOS), 194 (CÁRNICOS), 131 (FÓRMULAS), 142 (BEBIDAS ALCOHÓLICAS), 218 (BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS), 247 (CEREALES).

NOM-155-SCFI-2012.- LECHE

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-183-SCFI-2012, "PRODUCTO LÁCTEO Y PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO





Ley General de Salud

Art. 210.- Productos empacados o envasados - Etiquetas que cumplan con las NOM's.

Art. 212.- La naturaleza del producto, fórmula, composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, y responderán exactamente a la naturaleza del producto.

Las etiquetas de alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental, separada de la lista de ingredientes.

En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.





Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

ETIQUETADO

ARTÍCULO 25.- Información Sanitaria General

-
- I. La denominación genérica o específica del producto;
 - II. La declaración de ingredientes;
 - III. La identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso;
 - IV. Las instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo;
 - V. El o los componentes que pudieran representar un riesgo mediato o inmediato para la salud de los consumidores, ya sea por ingestión, aplicación o manipulación del producto;
 - VI. El aporte nutrimental;
 - VII. La fecha de caducidad;





Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

ETIQUETADO (...CONTINUACIÓN)

ARTÍCULO 25.- Información Sanitaria General

VIII. La identificación del lote;

IX. La condición de procesamiento a que ha sido sometido el producto, cuando éste se asocie a riesgos potenciales;

X. Las leyendas precautorias, y

XI. Las leyendas de advertencia.

NOM's específicas de productos contienen requerimientos de información sanitaria en etiqueta

Productos de importación envasados de origen con idioma español, previo a su comercialización,





Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

En el etiquetado no deberán emplearse denominaciones, figuras y declaraciones relacionadas con enfermedades, síntomas, síndromes, datos anatómicos, fenómenos fisiológicos o leyendas que afirmen que el producto cubre por sí solo los requerimientos nutrimentales del individuo o que puede sustituir alguna comida.





Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Especificaciones generales de etiquetado para
alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-
Información comercial y sanitaria



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653733/MANUAL_NOM051_v16.pdf



MODIF. NOM-051-SCFI/SSA1-2010

Establece la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional o extranjera.

No se aplica a alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en normas oficiales mexicanas específicas, o en alguna otra reglamentación federal vigente que explícitamente excluya de su cumplimiento al presente ordenamiento.



MODIF. NOM-051-SCFI/SSA1-2010



- A. Nombre o denominación
- B. Lista de ingredientes
- C. Contenido neto y masa drenada
- D. Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto
- E. País de origen
- F. Identificación del lote
- G. Fecha de caducidad o de consumo preferente
- H. Información nutrimental / Complementaria
- I. Declaración de propiedades nutrimentales
- J. Instrucciones de uso
- K. Leyendas precautorias

Información en idioma español.



Declaración nutrimental	
Por 100 g o 100ml	
Contenido energético*	_____kcal (kJ)
Proteína	_____g
Grasas totales	_____g
Grasas saturadas	_____g
Grasas trans	_____mg
Hidratos de carbono disponibles	_____g
Azúcares	_____g
Azúcares añadidos	_____g
Fibra dietética	_____g
Sodio	_____mg
Información adicional**	_____mg, _____ug o % de VNR

Información Nutrimental

- a) Contenido energético;
- b) La cantidad de proteínas;
- c) La cantidad de hidratos de carbono o carbohidratos disponibles, indicando la cantidad correspondiente a azúcares;
- d) La cantidad de grasas o lípidos, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada;
- e) La cantidad de fibra dietética;
- f) La cantidad de sodio;
- g) La cantidad de cualquier otro nutriente acerca del cual se haga una declaración de propiedades;
- h) La cantidad de cualquier otro nutriente que se considere importante, regulado por los ordenamientos jurídicos aplicables.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

MODIF. NOM-051-SCFI/SSA1-2010



Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Declaración de Propiedades Nutrimentales

Cualquier texto o representación que afirme, sugiera o implique que un alimento o bebida no alcohólica preenvasado tiene cualidades especiales por su origen, propiedades nutrimentales, naturaleza, elaboración, composición u otra cualidad cualquiera, excepto la marca del producto y el nombre de los ingredientes.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

MODIF. NOM-051-SCFI/SSA1-2010



Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Sistema de etiquetado frontal

incluye la información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias, mediante el uso de SELLOS, conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).

Deben colocarse en la superficie principal de exhibición.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

<https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/etiquetado-de-alimentos>

MODIF. NOM-051-SCFI/SSA1-2010



Salud
Secretaría de Salud

COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Información nutrimental complementaria Sistema de etiquetado frontal

La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).
situados en la superficie principal de exhibición que incluye:

Sellos



Leyendas precautorias

CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS

CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gracias
garroyo@cofepris.gob.mx
<https://www.gob.mx/cofepris>